

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES**, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**"; Y POR LA OTRA PARTE "**LA EMPRESA**" **FONDO DE CONSERVACIÓN EL TRIUNFO A.C.** REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA C. ANA VALERIE MANDRI ROHEN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA EMPRESA**" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LOS CONSIDERANDO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Chiapas al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del Estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su Estancia y/o Estadía, acordes con su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNIVERSIDAD**" por conducto de su representante legal que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2 Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3 Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4 Su representación legal recae en su rector, **Dr. Navor Francisco Ballinas Morales**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5 Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal que:

II.1 Que EL Fondo de Conservación El Triunfo A.C. es una organización civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: FCT020805N67, y ante notario público según lo acredita con la escritura No. 22,204 de fecha 05 de agosto de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Gabriel Esquinca Camacho, titular de la Notaría Pública No. 16 del Estado de Chiapas, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo el No. 182 del Libro No. 1, correspondiente a la Sección.

II.2 Que tiene por objeto social, es el de coadyuvar a la conservación y desarrollo sustentable de los ecosistemas representados en la reserva de la Biosfera El Triunfo, sus zonas prioritarias de influencia a través del apoyo económico sostenido a largo plazo, contribuyendo en esta forma a lograr un desarrollo armónico e integral del país y a conservar para las generaciones futuras la biodiversidad como un patrimonio y que para ello cuenta con el personal técnico capacitado en diversas materias y disciplinas.

II.3 Representado en este acto por la C. Ana Valerie Mandri Rohen en su carácter de Representante Legal, lo que se acredita en la escritura pública número 7021 de fecha 16 de noviembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público N° 10 de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, licenciado Rodolfo de Jesús Soto Alcázar e inscrita ante el Registro Público de la propiedad con el número 49241 con fecha 01 de marzo del 2013.

II.4 Que tiene su domicilio legal el ubicado en San Cristóbal #8 Fracc. Residencial La Hacienda, Cp. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Las **"PARTES"** convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de las **"PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente convenio, para la cual están de acuerdo sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio marco de colaboración para la realización de estancias y estadías es establecer las bases conforme a las cuales **"LAS PARTES"** ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, y con ello puedan realizar sus estancias y estadías en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, utilizando sus equipos, procesos y conocimientos, estableciendo y regulando las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, en las instalaciones de El Fondo de Conservación EL TRIUNFO A.C. La finalidad del presente convenio es que **"LA EMPRESA"** permita a los "Alumnos" de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan realizar Prácticas Profesionales.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a “**LA EMPRESA**” los servicios de estancias y estadías que tenga previstos y que desea implementar.
- II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadías que se coordinen con “**LA EMPRESA**” en sus instalaciones, así como para visitas a las instalaciones de dicha sociedad, previo acuerdo con la misma.
- III. Proporcionar los elementos necesarios a “**LA EMPRESA**” para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías.
- IV. La coordinación de estancias y estadías de “**LA UNIVERSIDAD**” se realizará a través

Nombre: Ing. José Irán Aquino Ventura

Puesto: Responsable de Estancias y Estadías

Correo electrónico: estanciasyestadias@upchiapas.edu.mx

Teléfono: 9616171460 Ext. 50124

Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

- V. Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de “**LA EMPRESA**” a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina.
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de “**LA EMPRESA**” sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.
- VII. Verificar la disponibilidad de perfiles académicos de acuerdo a las necesidades de la “**EMPRESA**” estableciendo mecanismos para retroalimentar la bolsa de trabajo de “**LA UNIVERSIDAD**”, y permita en su momento a “**LA EMPRESA**” contratar a egresados, de acuerdo a los lineamientos y criterios de la misma.

TERCERA. Por su parte “**LA EMPRESA**” realizará lo siguiente:

- I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.
- II. Permitir a los alumnos para que realicen estancias y estadías en “**LA EMPRESA**” previa coordinación y acuerdo entre “**LAS PARTES**”. La

aceptación de los alumnos se hará a través de la carta de aceptación que emita **"LA UNIVERSIDAD"**.

- III. La coordinación en su caso de estadías y/o estadías con **"LA EMPRESA"** se realizará a través
- Nombre: Rocío del Carmen Ricardes Ovando
Puesto: Asistente de Dirección
Correo: rricardes@fondoeltriunfo.org
Teléfono: 9611251122
Dirección: San Cristóbal #8 Residencial La Hacienda Cp. 29030, Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.
- IV. Hacer firmar a los alumnos cartas o convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a las que lleguen a tener acceso si así lo requiere.
- V. Comunicar a los alumnos la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA EMPRESA"** salvo autorización previa y por escrito de la misma.
- VI. Otorgar en su caso, la constancia de terminación respectiva a los alumnos que acrediten haber cumplido con el programa respectivo.
- VII. La duración de las Prácticas Profesionales será de 4 (cuatro) meses o a su equivalente, 600 horas.
- VIII. Los programas de prácticas profesionales que proponga **"LA EMPRESA"** deben contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre y Objetivo del Programa
 - Área de Asignación dentro de **"LA EMPRESA"**.
 - Actividades de los "Alumnos"
 - Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales.
 - Tiempo de Ejecución
- IX. Para iniciar sus Prácticas Profesionales el "Alumno" deberá entregar a **"LA EMPRESA"** la siguiente documentación:
- Carta de presentación,
 - Copia de la póliza de Seguro Facultativo,
 - Credencial de Alumno,
 - Documentos de identificación personal y
 - Fotografía.
- X. El "Alumno" entregará un reporte mensual por triplicado sobre las actividades que realice en sus Residencias Profesionales, entregando los primeros cinco días de cada mes vencido, un tanto para **"LA EMPRESA"**, otro para **"LA UNIVERSIDAD"** y un tercero para el propio "Alumno".

XI. Una vez finalizado el número de horas con relación a las Prácticas Profesionales, “**LA EMPRESA**” se compromete a extender la “Liberación de Prácticas Profesionales” que contendrá: Nombre del Alumno, Especialidad, Matrícula, Departamento donde se realizó, Fecha de Inicio y Fecha de Término, Número de Horas y Actividades Realizadas.

CUARTA. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**”.

QUINTA. Previo al inicio de actividades de los alumnos que sean seleccionados para participar de las estancias y/o estadías, así como prácticas profesionales, “**LA EMPRESA**” deberá entregar a “**LA UNIVERSIDAD**” aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que la misma los haga del conocimiento de dichos alumnos.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la planeación, operación y acreditación de las estancias y estadías.
- b) En su caso a celebrar los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de su contraparte.
- c) A tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la contraparte. No obstante, “**LAS PARTES**” serán las responsables ante la contraparte por los daños y perjuicios que cause la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal.
- d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de esto surjan, permanecerán en todo momento como propiedad de “**LA EMPRESA**”; “**LA UNIVERSIDAD**” y “**los Alumnos**” no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de Human Factor, que no sean los establecidos aquí.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente acuerdo.

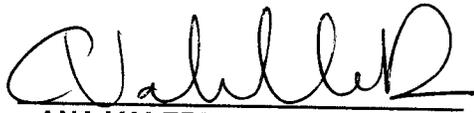
OCTAVA. Efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este acuerdo, “**LAS PARTES**” instrumentarán los mecanismos de información, seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y

EN LA CIUDAD DE SUCHIAPA, CHIAPAS, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

FIRMAS

POR "FONDO DE CONSERVACIÓN
EL TRIUNFO A.C."

POR "LA UNIVERSIDAD"


ANA VALERIE MANDRI ROHEN
REPRESENTANTE LEGAL


DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS
MORALES
RECTOR

TESTIGOS


LIC. HECTOR MOGUEL ALVAREZ
DIRECTOR DE COMUNICACION


MTRO. FABIO FERNÁNDEZ
RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA EMPRESA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, CON FECHA 16 DE ENERO DEL AÑO 2019, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE HOJA.